



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 186 -2021-ANA-OA

Lima, 20 JUL. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 036-2021-ANA-AAA.HC-ALACHUARMEY de fecha 13 de enero de 2021, emitido por el Administrador de la Administración Local del Agua Casma Huarmey, el informe técnico N°038-2021-ANA-OA-UAP/LNC de fecha 15 de julio de 2021 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 658-2021-ANA-OA-UAP de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, precisa en el literal k.1) del artículo 10, que es función, atribución y obligación de las entidades el aprobar los actos de administración y disposición de bienes muebles, precisando en su artículo 118, que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Capítulo V del Título III del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resolución N° 084-2018/SBN.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;



Que, la primera disposición complementaria transitoria en concordancia con la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1439°, establece la progresividad de la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de las competencias establecidas en el Decreto Legislativo, manteniéndose vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, donde se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo para el presente caso aplicable las causales b) obsolescencia técnica y c), mantenimiento o reparación onerosa, conforme a lo establecido en los numerales 6.2.1 y 6.2.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el literal 11.4 del Decreto de Urgencia N° 014-2109, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, autoriza la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. De la precitada norma se entiende que los vehículos que superan dicha antigüedad son técnicamente obsoletos, existiendo en el mercado vehículos que se ajustan al logro de objetivos de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 036-2021-ANA-AAA.HC-ALACHUARMEY, el Administrador Local del Agua Casma Huarmey, remite la documentación requerida para el inicio del procedimiento de baja de un (01) bien mueble (camioneta) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, para lo cual adjunta: un (01) Informe Técnico, una (01) Ficha Técnica Vehicular, una (01) Boleta Informativa (SUNARP), una (01) consulta de papeletas de la Municipalidad Provincial de Casma, una (01) copia de la tarjeta de identificación vehicular, cuatro (04) tomas fotográficas del bien mueble (camioneta) y un (01) Certificado Policial de Identificación Vehicular;

Que, a través del Informe N° 658-2021-ANA-OA-UAP, la Subdirectora de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el informe técnico N° 038-2021-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del Área de Patrimonio recomienda aprobar la baja de un (01) bien mueble (camioneta) por las causales de obsolescencia técnica y mantenimiento o reparación onerosa, conforme a lo señalado en los numerales 6.2.1 y 6.2.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN, cuyas características son las siguientes: Placa: EAB-315/PIJ976, color rojo vino, marca Toyota, modelo Hilux 4x4, año de fabricación 2002, serie N° JTFDE626X00086349, motor N° 3L5257386, con código patrimonial N° 678250000160, con un valor de adquisición S/ 462.00 (cuatrocientos sesenta y dos y 00/100 soles), una depreciación acumulada S/ 0.00 (cero y 00/100 soles) y un valor neto de S/ 462.00 (cuatrocientos sesenta y dos y 00/100 soles);



Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Capítulo V del Título III del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" modificada por Resolución N° 084-2018/SBN y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de un (01) bien mueble (camioneta) con placa N°EAB-315/PIJ976, por las causales "Obsolescencia Técnica" y "Mantenimiento o Reparación Onerosa", conforme a lo establecido en los numerales 6.2.1 y 6.2.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/BN, por un valor neto de S/ 462.00 (cuatrocientos sesenta y dos y 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su extracción contable y patrimonial, respectivamente.

Artículo 3°. - Encargar al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en el numeral 5.11 de la Directiva N° 01-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 4°. - Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese.



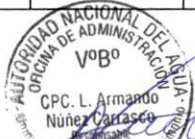
Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de administración
Autoridad Nacional del Agua





ANEXO N°01
RESOLUCION DIRECTORAL N°186 - 2021- ANA - OA
FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN

N°	CUENTA CONTABLE	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN BIEN	DETALLE TECNICO						AÑO DE FABRICACION	VALOR ADQUISICION (Soles)	DEPRECIACION ACUMULADA AL 30/06/2021	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	
				MARCA	MODELO	COLOR	N° DE MOTOR	N° DE SERIE / CHASIS	ESTADO						PLACA
1	9105.0302	678250000160	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	ROJO VINO	3L5257386	JTFDE626X00086349	MALO	EAB-315 PIJ976	2002	462.00	0.00	462.00	Mantenimiento o Reparacion Onerosa - Obsolescencia Técnica



CPC. L. Armando Nuñez Carrasco
Responsable del Área de Patrimonio
Autoridad Nacional del Agua



Lic. Alexander H. Morales Cornejo
Profesional en Gestión de Control Patrimonial
Autoridad Nacional del Agua



CPCC. Francisco Riva Herrera
Integrador Contable
Autoridad Nacional del Agua



Ing. Tania Alicia Trujillo Mallqui
Subdirectora
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
Autoridad Nacional del Agua



CPCC. Yanet de Jesus Dios Benites
Subdirectora
Unidad de Contabilidad y Tesorería
Autoridad Nacional del Agua